

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

EL 22-12-80

ENFERMEDAD DE LOS EQUINOS, ANEMIA INFECCIOSA EQUINA.

ECT/vbb

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago 18-12-80 1980

SANTIAGO, 12 de Diciembre de 1980

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

N° 356.- / VISTO : Lo manifestado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su Oficio Ord. N° 8.118 de 10 de Diciembre de 1980, lo dispuesto en el DFL.RRA. N° 16, de 1963, el DFL. N° 294, de 1960, el Decreto N° 361, de 1978, del Ministerio de Agricultura, los Decretos Leyes N°s. 1, de 1973, 527 y 806, de 1974, y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Agricultura es el Organismo encargado de velar por el estado de salud del Patrimonio Pecuario Nacional.

part. Médico	
part. T. R. Registro	
part. Social	
A. D. Int. I	
A. Dep. Contab.	
A. Dep. P. y M. Nac.	
part. Secretaría	
part. P. U. y T.	
A. Dep. M. C. P.	

Que se ha comprobado la presencia de la Anemia Infecciosa Equina en la Región Metropolitana del país.

Que dicha enfermedad transmisible afecta a los equinos, permaneciendo los animales infectados como portadores de por vida, lo que contribuye a una mayor diseminación de la patología.

Que por estas razones, es conveniente establecer las medidas sanitarias que permitan la prevención, control y erradicación de esta enfermedad.

DECRETO :

1°.- DECLARASE en todo el territorio nacional enfermedad infecto-contagiosa a la Anemia Infecciosa Equina.

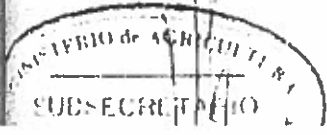
2°.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad, las normas contenidas en el DFL.RRA. N° 16, de 1963, y las que para el efecto, emita el Servicio Agrícola y Ganadero.

REFRENDACION
El por \$
Relación
M. C.
M. C.
M. C.
M. C.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Handwritten Signature]
ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.